17 - 1 T4

2018-559 Dte: U de Ibagué Ddo: Hector Fabian Cordoba Solicitud: Notificación curaduria

Luisa Fernanda Castro Gonzalez <luisacastrogonzalez@hotmail.com>

Mar 21/07/2020 8:30 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUEN DIA

JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE IBAGUE

Luisa Fernanda Castro González identificaba con CC. 1.110.552.295 Y TP.336649 del consejo superior de la judicatura, solicitó respetuosamente ser notificada como curador ad-litem y me sea enviado por este medio el respectivo traslado y auto donde se libra mandamiento ejecutivo del:

Proceso ejecutivo
Rad. 2018-559
Dte. Universidad de Ibagué
Ddo. Héctor Fabian Córdoba Perilla

Gracias por su atención.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague
<j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/08/2020 5:10 PM

Para: luisacastrogonzalez@hotmail.com <luisacastrogonzalez@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (1 MB)

2017-559 AUTO DESIGNATORIO.pdf; 2017-559 AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO.pdf; 2017-559 DEMANDA.pdf;

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 5 No 41 – 16 Edificio F 25 Piso 14 Oficina 1409
Correo:j02pqccmiba@ramajudicial.goc.co
IBAGUE – TOLIMA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO RADICACION No 73001-41-89-002-2017-00559-00 EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Conforme a su petición de notificación, hoy 06 de agosto de 2020 NOTIFICO a la Doctora LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.552.295 y TP No 336.649 del CSJ, en calidad de CURADORA AD – LITEM en representación de los demandados HECTOR FABIO CORDOBA PERILLA, BEATRIZ PERILLA DIAZ y ELIZABETH CABRERA MORENO el mandamiento de pago de 17 de julio de 2020 y auto resignatario de la data 07 de julio de 2020.

ADJUNTO TRASLADO DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO, para que conteste la demanda. Se le concede un término de diez (10) días para realizar la referida contestación (5 días para pagar y 5 días para excepcionar) los cuales corren conjuntamente.

Se le ha hecho entrega de traslado de la demanda, haciéndole saber que cuenta con Díez (10) días hábiles para realizar la contestación de la demanda.

Quien realizó la notificación

RUBEN ALFONSO ROMERO ARCINIEGAS
Escribiente

Teniendo en cuenta los lineamientos dados por el gobierno nacional a través del Decreto Legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020 (del cual se le anexa copia en formato PDF), y más precisamente en su artículo 11 el cual dice textualmente *"Articulo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a*

cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales ***se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.***

Andrés Octavio Ospina Bocanegra
Secretario
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples de Ibagué
Carrera 5 No 41-16 Oficina 1409 – Edificio F25

NOTA: Se informa que en este Despacho Judicial y a partir del 1 de julio de 2020, todo memorial será recepcionado únicamente por este, el correo institucional del despacho (j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

-DNP.

56

2017-559 DTE: UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ DDO: HECTOR CORDOBA, BEATRIZ PERILLA, ELIZABETH CABRERA

Luisa Fernanda Castro Gonzalez <luisacastrogonzalez@hotmail.com>

Mar 11/08/2020 8:00 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (104 KB)

2017-559 CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA.pdf;

IBAGUÉ, AGOSTO de 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué – Tolima

Radicado: 2017-559

Demanda: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

Demandado: HECTOR FABIO CORDOBA

BEATRIZ PERILLA DIAZ

ELIZABET CABRERA MORENO

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.552.295 de Ibagué, abogada en ejercicio, tarjeta profesional número 336649 del C. S. de laJ y designada como curador Ad-Litem de HECTOR FABIO CORDOBA; BEATRIZ PERILLA DIAZ; ELIZABET CABRERA MORENO, ante usted con todo respeto procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta

SEGUNDO: Esto no es un hecho es una simple afirmación y apreciación del abogado de la parte demandante.

TERCERO: No me consta.

CUARTO: Esto no es un hecho es una simple afirmación y apreciación del abogado de la parte demandante.

QUINTO: No me consta.

SEXTO: No me consta

SEPTIMO: Esto no es un hecho es una simple afirmación y apreciación del abogado de la parte demandante.

LAS PRETENSIONES

1. No me opongo de acuerdo a lo contestado en los hechos de la demanda.

2. No me opongo de acuerdo a lo contestado en los hechos de la demanda.

3. No me opongo de acuerdo a lo contestado en los hechos de la demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO

Primera: INNOMINADA O GENÉRICA: Las demás que se desprendan de los hechos, de las pruebas y las normas legales pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 82, 422, 424, 430 del CGP y las otras correspondientes.

PRUEBAS

Las que se encuentren aportadas al expediente.

ANEXOS

Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

A la suscrita, las podrán realizar en la Cra 50ª sur #143-23 portal de los tunjos, cel.3137595153 y al correo electrónico: luisa.castro2109@hotmail.com

A las partes en las que fueron advertidas en la demanda inicial.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ

CC No. 1.110.552.295 de Ibagué.

TP. No. 336.649 del C.S.J.

IBAGUÉ, JULIO de 2020

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué – Tolima

Radicado: 2017-559

Demanda: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

Demandado: HECTOR FABIO CORDOBA

BEATRIZ PERILLA DIAZ

ELIZABET CABRERA MORENO

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.552.295 de Ibagué, abogada en ejercicio, tarjeta profesional número 336649 del C. S. de la J y designada como curador Ad-Litem de HECTOR FABIO CORDOBA; BEATRIZ PERILLA DIAZ; ELIZABET CABRERA MORENO, ante usted con todo respeto me permito solicitar los GASTOS POR CURADURIA.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Castro

LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ

CC No. 1.110.552.295 de Ibagué.

TP. No. 336.649 del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE –TOLIMA

VENCE TÉRMINO PARA PAGAR Y/O EXCEPCIONAR NOTIFICACION PERSONAL

2017-559

SECRETARIA: Ibagué, veintiocho (28) agosto de dos mil veinte (2020). El día **6** de agosto del 2020 se envió al ejecutado mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda. El **10** de agosto del mismo año a las seis (6) de la tarde venció el término de dos (2) días de que trata el Decreto 806 de 2020. El día **13** de agosto del 2020 a las seis (6) de la tarde venció el término para interponer recursos y excepciones previas **NO LO HIZO**. El día **17** de agosto del 2020 venció el término de cinco (5) días con que contaba la Dra. LUISA FERNANDA CASTRO GONZALEZ en calidad de Curadora Ad-Litem de la parte ejecutada para pagar, no hay constancia de que lo haya hecho, así mismo, el **24** de agosto del 2020 venció el término de diez (10) días, para excepcionar, **PRESENTÓ ESCRITO AL DESPACHO.**

ANDRES OCTAVIO OSPINA BOCANEGRA

SECRETARIO

M.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 31 de agosto de 2020

Rad. 2017-559

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la Curadora Ad-Litem de la parte ejecutada (véase a folio 57-58), por el termino de diez (10) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Número 90, de hoy 1/09/2020

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, **la ejecutoria de la providencia anterior**

Secretario _____